

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

ACUERDO No. 01

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Tecnoquímicas, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por los artículos 44 y 54 numeral 8 del estatuto vigente, donde se explicita como su función: Convocar a la Asamblea General y presentar el proyecto de reglamento de la misma.

Y CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la Asamblea General por Asociados del Fondo de Empleados Tecnoquímicas se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

Artículo 1º. Mesa directiva

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

Artículo 2º. Funciones del Presidente.

El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

Artículo 3º. Funciones del Secretario

Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 4º. Uso de la Palabra

Los Asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de cinco (5) minutos, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces en el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

MIA

El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

Artículo 5°. Voto y decisiones

Cada Delegado tendrá derecho a un (1) voto, siendo las decisiones tomadas por mayoría absoluta de votos de los Delegados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de Asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 6°. Postulación para elección de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal

Para postulación de miembros a Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se deben radicar en el Fondo de Empleados las inscripciones con los candidatos. Con estas inscripciones se armarán Listas de Elecciones en las cuales cada Delegado diligenciará su voto. Los candidatos que alcancen la mayor cantidad de votos harán parte de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal según la inscripción que hayan hecho. Se elegirán:

- A. Junta Directiva, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes numéricos.
- B. Comité de Control Social, tres (3) principales y tres (3) suplentes numéricos.
- C. Comité de Apelaciones, tres (3) miembros principales.
- D. Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas autorizadas por la Ley para ejercer. Las candidaturas se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios asignándosele un número a cada postulante.

Es importante tener en cuenta que un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes.

Los formatos de inscripción deberán estar firmados por los candidatos en señal de aceptación.

Cerrada la inscripción de postulaciones, se verificará si estos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios.

Artículo 7°. Comisión de escrutinios

La Asamblea designará tres (3) delegados asistentes para que junto con el Comité de Control Social, recepcionen y escruten los votos.

Artículo 8°. Votación

Cada Delegado diligenciará su voto en listas de elecciones suministradas por el Fondo de Empleados, en las cuales registrará los candidatos para la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal de su preferencia. El voto será secreto y se realizará por medio de la plataforma digital que se disponga.

Artículo 9°. Sistemas electorales

Para la elección de miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, saldrán electos los miembros de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno, en orden descendiente.

Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente, el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción del candidato.

Artículo 10°. Proposiciones y recomendaciones

Todos los Asociados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones por escrito, por medio de sus delegados. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que, siendo competencia de la Asamblea, se presentan a ésta para que si lo considera conveniente, lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán a discusión en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y sus Asociados, y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

Artículo 11°. Acta de Asamblea

En el acta de Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de Asociados convocados y el de los asistentes y representados, inhabilitados y no representados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

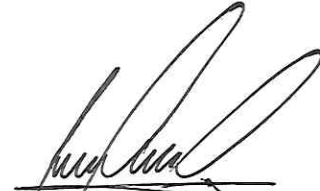
Artículo 12°. Designación de la comisión para la revisión y la aprobación del Acta.

La Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Artículo 13°. Designación de la comisión para la revisión y la aprobación de reformas estatutarias.

En caso de surgir como parte de las deliberaciones o a través de presentación formal por parte de alguno de los Delegados una propuesta de reforma estatutaria, la Asamblea General nombrará a tres (3) Delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán esta propuesta, con el fin de presentar sus aportes en Asamblea Extraordinaria para aprobar la Reforma de Estatutos. Esta Asamblea deberá ser convocada de acuerdo con lo dispuesto el Artículo 46 de los estatutos vigentes.

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.



JUAN PABLO OSSA GONZALEZ
Presidente Junta Directiva



PASTORA PÉREZ GARCÍA
Secretaria Junta Directiva